



## sumario

#### 1.DISPOSICIONES GENERALES

|                                | 1.DISPOSICIONES GENERALES  |                        |
|--------------------------------|--|------------------------|
| CVE-2015-9120                  | <b>Presidencia del Gobierno</b> Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.   | Pág. 7378              |
|                                | 2.AUTORIDADES Y PERSONAL   |                        |
|                                | 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES   |                        |
| CVE-2015-9119<br>CVE-2015-9121 | Presidencia del Gobierno  Decreto 2/2015, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de los miembros del Consejo de Gobierno.  Decreto 4/2015, de 10 de julio, por el que se nombra a la Vicepresidenta y al resto de los miembros del Consejo de Gobierno. | Pág. 7381<br>Pág. 7382 |



### 1.DISPOSICIONES GENERALES

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CVE-2015-9120

Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado.

El artículo 52 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atribuye al presidente del Gobierno la facultad de creación, denominación, modificación, supresión y la determinación del número de las Consejerías.

El presente Decreto, procede a efectuar dicha reorganización, a los efectos de acometer las líneas maestras de gobierno, dotando a la Comunidad Autónoma de los órganos de apoyo necesarios para el cumplimiento de sus funciones y diseñando un modelo que permita la mejor gestión de las competencias atribuidas a la misma.

De este modo, dentro de una política de eficiencia, eficacia y austeridad y de ahorro, se mantiene el número de Consejerías, pero se adecuan las estructuras hasta ahora existentes a los contenidos que asumen las Consejerías, reestructurándose sus competencias en los términos señalados en el presente Decreto, que será desarrollado en los posteriores decretos de estructuras básicas y orgánicas de las distintas Consejerías.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 52.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

#### Artículo 1.

Se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, pasa a denominarse Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social, pasa a denominarse Consejería de Sanidad.

Las Consejerías de Presidencia y Justicia; Economía, Hacienda y Empleo; Obras Públicas y Vivienda; Innovación, Industria, Turismo y Comercio; y Educación, Cultura y Deporte mantienen su denominación.

#### Artículo 2.

A la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, le corresponden las siguientes competencias y estructuras:

- En materia de Universidades e Investigación, las competencias y estructuras que, en esta materia, se atribuían a la anterior Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- En materia de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, las competencias y estructuras que, en esta materia, se atribuían a la anterior Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- En materia de Política Social, las competencias y estructuras que, en esta materia, se atribuían a la anterior Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.



- En materia de Igualdad y Mujer, las competencias y estructuras que, en esta materia se atribuían a la anterior Consejería de Presidencia y Justicia.

#### Artículo 3.

A la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación le corresponden las competencias y estructuras que en estas materias se atribuían a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

#### Artículo 4.

A la Consejería de Sanidad le corresponden las competencias y estructuras que en materia de Sanidad se atribuían a la anterior Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

#### Artículo 5.

A la Consejería de Presidencia y Justicia, le corresponden las competencias y estructuras que, en estas materias, se atribuían a la anterior Consejería de Presidencia y Justicia, con excepción de las competencias y estructuras en las materias de Juventud, Igualdad y Mujer.

#### Artículo 6.

A la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, le corresponden las competencias y estructuras que, en estas materias se atribuían a la anterior Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

#### Artículo 7.

A la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, le corresponden las competencias y estructuras que, en estas materias se atribuían a la anterior Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

#### Artículo 8.

A la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, le corresponden las competencias y estructuras que, en estas materias se atribuían a la anterior Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

#### Artículo 9.

A la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, le corresponden las competencias y estructuras siguientes:

- En materia de Educación, Cultura y Deporte, las competencias y estructuras, que, en esta materia, se atribuían a la anterior Consejería de Educación, Cultura y Deporte, excepto las competencias y estructuras en las materias de Universidades e Investigación.
- En materia de Juventud, las competencias y estructuras que, en esta materia, se atribuían a la anterior Consejería de Presidencia y Justicia.

#### Artículo 10.

La Administración Autonómica queda estructurada en las siguientes Consejerías:

- Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.
- Presidencia y Justicia.
- Obras Públicas y Vivienda.
- Economía, Hacienda y Empleo.
- Educación, Cultura y Deporte.





- Medio Rural, Pesca y Alimentación.
- Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
- Sanidad.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes modificaciones presupuestarias.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Por el Consejo de Gobierno y por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, según proceda, se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de julio de 2015. El presidente del Gobierno, Miguel Ángel Revilla Roiz.

2015/9120



# 2.AUTORIDADES Y PERSONAL 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CVE-2015-9119

Decreto 2/2015, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de los miembros del Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 y 18.3 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y el 11.e), 27 y 30.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vengo a disponer el cese, agradeciendo los servicios prestados, de la vicepresidenta, y del resto de los miembros del Gobierno como consejeros en funciones:

- Doña María José Sáenz de Buruaga Gómez, vicepresidenta y consejera de Sanidad y Servicios Sociales.
  - Doña Leticia Díaz Rodríguez, consejera de Presidencia y Justicia.
  - Don Francisco Javier Rodríguez Argüeso, consejero de Obras Pública y Vivienda.
  - Doña Cristina Mazas Pérez-Oleaga, consejera de Economía, Hacienda y Empleo.
  - Don Miquel Ángel Serna Oliveira, consejero de Educación, Cultura y Deporte.
  - Doña Blanca Azucena Martínez Gómez, consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.
  - Don Eduardo Arasti Barca, consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
- Don Francisco Javier Fernández González, consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Santander, 10 de julio de 2015. El presidente del Gobierno, Miguel Ángel Revilla Roiz.

2015/9119



#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CVE-2015-9121 Decreto 4/2015, de 10 de julio, por el que se nombra a la Vicepresidenta y al resto de los miembros del Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 y 18.3 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y el 11.e), 27 y 30.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vengo a nombrar:

- Vicepresidenta y consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social: Doña Rosa Eva Díaz Tezanos.
  - Consejero de Presidencia y Justicia: Don Rafael Ángel de la Sierra González.
  - Consejero de Obras Públicas y Vivienda: Don José María Mazón Ramos.
  - Consejero de Economía, Hacienda y Empleo: Don Juan José Sota Verdión.
  - Consejero de Educación, Cultura y Deporte: Don Ramón Ruiz Ruiz.
  - Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación: Don Jesús Miguel Oria Díaz.
  - Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio: Don Francisco Martín Gallego.
  - Consejera de Sanidad: Doña María Luisa Real González.

Santander, 10 de julio de 2015. El presidente del Gobierno, Miguel Ángel Revilla Roiz.

2015/9121